BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

2026-IE-29385

012100

Bogotá D.C., 7 de julio de 2026

MEMORANDO

De: **DIANA MARCELA WALTEROS ACERO**
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Para: **CUENTAS POR PAGAR**
Profesional Especializado

Asunto: **Documentos de pago contrato No. 9506000-2026_Pago_1**

Con un cordial saludo, adjunto documentos para trámite de pago, correspondiente alcontrato No. 9506000-2026 suscrito con LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

Cordialmente,

Diana M Walteros A

DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Anexo: [42] Folios
Elaboró: Sandra Olivos

	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR					
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	**Código:**	SDS-FIN-FT-038	**Fecha:**	16/03/2026	**Versión:**	8

EL (LOS) SUSCRITO(S) SUPERVISOR(ES)Y/O INTERVENTOR(ES) CERTIFICA(N):

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

Número y vigencia del contrato o convenio:	CO1.PCCNTR. 9506000-2026	Oficina, Dirección, Subdirección o Subsecretaría:	Subdirección de Vigilancia en Salud Pública			
Nombre / razón social del Contratista:	LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S	Número de Nit o cédula:	860.046.874-9			
Fecha inicio del contrato o Convenio (Según acta de inicio):	22/05/2026	Fecha terminación Contrato o Convenio (incluidas las prorrogas).	31/12/2026	Pensionado	SI	No Aplica
				Porcentaje de cotización de la ARL		No Aplica
Objeto contractual:	Contratar servicios para el diagnóstico por laboratorio de los eventos de origen zoonótico priorizados en el Distrito de Bogotá.					
FFDS VALOR INICIAL:	$51.720.482	Cofinanciación Inicial :	No Aplica	Valor Total inicial	$	51.720.482
FFDS VALOR FINAL:	$51.720.482	Cofinanciación Final :	No Aplica	Valor Total final	$	51.720.482

Número y valor de las adiciones o reducciones del contrato / convenio:	*ADICIONES*			*REDUCCIONES*		
	No. Consec.	*Fecha Aprobac.*	*Valor*	*No. Consec.*	*Fecha Aprobac.*	*Valor*
			$ -			$ -
			$ -			$ -
			$ -			$ -

Número y tiempo de las prórrogas o disminución de plazo del contrato / convenio :	*PRÓRROGAS*			*DISMINUCIONES*		
	No. Consec.	*Fecha Aprobac.*	*Tiempo*	*No. Consec.*	*Fecha Aprobac.*	*Tiempo*

Otro tipo de modificaciones contractuales	No. Consec.	Fecha Aprobac.	Concepto	Descripción

INFORMACION GENERAL DEL PAGO SOLICITADO

Periodo Certificado (Fechas):	Del 22 de mayo de 2026 al 21 de junio de 2026	Porcentaje del pago:	17,68%		
Valor a Cancelar (Letras):	Nueve millones ciento cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos m/cte.	Valor a Cancelar (Números):	$ 9.143.583		
Valor ejecutado Acumulado	$9.143.583	Saldo por ejecutar:	$42.576.899	Porcentaje de ejecución:	17,68%
Número de Factura o cuenta de cobro:	FE-24725	Número de pago:	Primero		

Número (s) de CDP y registro (s) presupuestal (es) que amparan este pago:	CDP	RP	AÑO	Valor	Fuente de Financiación:
	2906	4933	2026	$ 9.143.583	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
	SI EL CONTRATO Y/O SUPERA LOS NUMEROS DE ESPACIO ESTABLECIDOS SE SOLCITA ENVIAR UN ANEXO CON LA INFORMACION REQUERIDA CON LA				**NOTA - "VER ANEXO"**

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA EL PAGO E INFORMACION ADICIONAL

*"En calidad de supervisión y/o interventoría, **certificamos que el desembolso solicitado** se encuentra amparado por la programación del PAC mensual, cumpliendo con la normativa vigente para el trámite de pagos. Asimismo, se hace constar que el contratista está al día con sus obligaciones de Seguridad Social Integral y que los soportes de facturación **cumplen con los requisitos legales**. Finalmente, se certifica que se recibieron a satisfacción las actividades, elementos y entregables conforme a los términos y la forma de pago pactados en el contrato o convenio, según el **Manual de Contratación institucional.**"*

¿Se requiere realizar **ENDOSO**?:	*Marcar con una equis (X)*	SI:	Cuenta Bancaria	Banco de Bogotá	Cuenta Corriente	38264529
		X				

Anexos:	Observaciones :
1. Informe parcial de supervisión de avance y ejecución del contrato. 2. Factura electronica FE-24725. 3. Certificación de pagos parafiscales y seguridad social. 4. Certificación Bancaria. 5. Clausulado. 6. Acta de Inicio	Se certifica que el seguimiento de las actividades específicas y obligaciones del contratista se encuentran plasmasdas en el informe de supervisión de avance y ejecución del periodo mencionado.

La presente certificación se expide a los: 03/07/2026

Diana M Walteros A

DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Subdirector Técnico Codigo 68 Grado 06

	Nombres completos	Firma	Teléfono o Ext.
Referente(s) Técnico(s):	José Alexander Estepa Becerra		
Referente(s) Financiero(s):	Sandra Olivos	Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA OLIVOS NARANJO	

LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V. SAS

Calle 87 No. 20-15 (POLO CLUB) TELEFONOS (571) 7467100 AL 05
www.lmv.com.co Mail: atcliente@lmv.com.co Celular: +57 310 2180757 Bogotá - Colombia

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: FE-24725

NIT: 860.046.874-9

REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 7500 - ICA 9.66 POR MIL - SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS.
REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 4669 - ICA 11.04 POR MIL - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

CLIENTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		CIUDAD : BOGOTA D.C.	CC/NIT: 800246953-2
DIRECCION: Cra 32 No 12-81		TELEFONO: 3649537	**CASO: 2026-2277**
FORMA DE PAGO: CRÉDITO	TÉRMINO DE PAGO: 30	MEDIO DE PAGO: Transferencia Crédito Bancario	
FECHA DE EMISION: 2026-07-02	FECHA DE VENCIMIENTO: 2026-08-01	VENDEDOR: NANCY MELO	

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
TOXOPLASMA GONDII IgG IFA	33	66.378	19%	416.190	2.190.474
BRUCELLA CANIS 2- MERCAPTOETANOL	25	59.850	19%	284.288	1.496.250
LEPTOSPIRAS POR 6 SEROVARES	51	66.960	19%	648.842	3.414.960
BRUCELLA CANIS PCR	4	145.500	19%	110.580	582.000

SON: NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE

OBSERVACIONES: PRIMER PAGO, SEGUN CONTRATO No 9506000 DE 2026

MUESTRAS RECIBIDAS DESDE EL 22 DE MAYO HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2026

LABORATORIO MÉDICO VETERINARIO LMV S.A.S. INFORMA QUE DECLARA ICA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, POR FAVOR CLIENTES DE OTRAS CIUDADES ABSTENERSE DE REALIZAR ESTE IMPUESTO.
FAVOR APLICAR RETENCION EN LA FUENTE DEL 11% PARA SERVICIOS PRESTADOS (Si Aplica).

Total Sin Descuento	**$ 7.683.684**
% Descuento.	**0%**
Valor Descuento	**$ 0**
SUBTOTAL	**$ 7.683.684**
IVA 19%	**$ 1.459.899**
TOTAL	**$ 9.143.583**

FIRMA Y SELLO

RECIBIDO

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 774 DEL CC.
EN CASO DE MORA EN EL PAGO SE CAUSARAN INTERESES A LA TASA MAS ALTA VIGENTE. RESOLUCION DIAN FACTURACION NO.
18764091537306 FECHA 03/04/2025 NUMERACION AUTORIZADA DESDE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA No. FE-20001 al FE-30000 CODIGO 1 VIGENTE DESDE 03 DE ABRIL DE 2025.
VIGENCIA POR 24 MESES. NOMBRE DEL SOFTWARE: ANALITICA LAB FABRICANTE: INDEXCODE S.A.S NIT: 900.763.829-7 PROVEEDOR TECNOLÓGICO: ATEB COLOMBIA S.A.S 900.965.992-7

Resolución ICA 003128 del 30 Septiembre de 2014 como Laboratorio de Diagnóstico Veterinario

Fecha y hora de generación: 2026-07-02 12:50:09
Fecha y hora de validación DIAN: 2026-07-02 12:50:09
CUFE:3aaa8ce8d8888486be71fbd1b94429568ebe7fc2e2731db96a83997ce7aced7b83f00fb9af5f38d7f57ba15d1e877dee

Análisis	Técnica
TOXOPLASMA GONDII IgG IFA	Inmunofluorescencia Indirecta
BRUCELLA CANIS 2- MERCAPTOETANOL	Aglutinación lenta en tubo con 2-mercaptoetanol
LEPTOSPIRAS POR 6 SEROVARES	Prueba de aglutinación microscopica (MAT)
BRUCELLA CANIS PCR	PCR-RT

---ORIGINAL---

JUAN MAURICIO MEJIA AVELLANEDA
Contador Público
T.P. Nº. 55983 T

1

CERTIFICACIÓN

Yo, **JUAN MAURICIO MEJIA AVELLANEDA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.431.310 expedida en Bogotá, en mi calidad de Revisor Fiscal de la compañía **LABORATORIO MÉDICO VETERINARIO LMV S.A.S.,** con **NIT 860.046.874 – 9;** bajo la gravedad de juramento y en cumplimiento en el artículo 50 de la Ley 828 de 2003.

HAGO CONSTAR:

Que la Empresa viene cumpliendo con el pago de aportes a seguridad social (Aportes a Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y haciendo énfasis en los últimos seis (6) meses a la fecha de la presente se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos.

Se expide la presente certificación, a solicitud del interesado, a los (16) días del mes de junio de 2026.

JUAN MAURICIO MEJIA AVELLANEDA
C.C. Nº 79.431.310 de Bogotá.
T.P. Nº. 55983 T

Banco de Bogotá

15

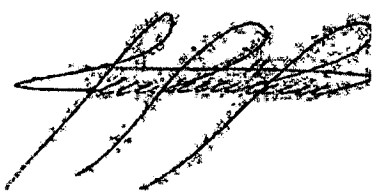
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S. identificado(a) con NIT 8600468749 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 038264529 desde el 5 de Julio de 1978, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 16 de Junio de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

Bogotá D.C once (11) de mayo de 2026.

Señora
MARIA FERNANDA CAMARGO CHINCHILLA
LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.
Calle 87 No. 20 - 15 Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@lmvltda.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO No. FFDS-MC-014-2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 "Mínima Cuantía" y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificada con el NIT 800.246.953-2, acepta la propuesta presentada por **LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S i**dentificada con NIT 860046874-9, la cual se presentó en desarrollo del proceso de selección No. **FFDS MC-014-2026**, cuyo objeto consiste en *"CONTRATAR SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO POR LABORATORIO DE LOS EVENTOS DE ORIGEN ZOONÓTICO PRIORIZADOS EN EL DISTRITO DE BOGOTÁ."* al haber sido la propuesta presentada, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FFDS-MC-027-2025 y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO POR LABORATORIO DE LOS EVENTOS DE ORIGEN ZOONÓTICO PRIORIZADOS EN EL DISTRITO DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL PROCESO: Se contratarán servicios de diagnóstico mediante técnicas serológicas especificadas para cada agente zoonótico priorizados *(Brucella canis, Leptospira y Toxoplasma)* y del diagnóstico molecular para brucelosis canina.

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($51.720.482) IVA INCLUIDO** e incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 2906 del 26/03/2026 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000 M/CTE).** con cargo al rubro O230117190520240242 Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C Fuente de Financiación 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO.

En el evento de existir saldo en alguno de los CDP que amparan el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de conformidad con los valores ofertados y los servicios efectivamente prestados mes vencido, previa entrega del informe donde se relacione lo siguiente:

A. Pagos mes vencido, contra entrega de informe el cual debe ser previamente revisado y aprobado por la supervisión en donde se relacione la siguiente información:

1. Número de muestras procesadas para cada una de las pruebas contratadas *(2 mercaptoetanol, MAT (prueba de aglutinación microscópica), IFI (prueba de inmunofluorescencia indirecta) y PCR-RT (Reacción en Cadena de la Polimerasa con Transcriptasa Inversa - Reverse Transcription Polymerase Chain Reaction).*

2. Reporte de muestras rechazadas y causales de rechazo.

B. Para el último pago, se deberá realizar un informe final adicional al informe relacionado en el literal A el cual debe ser previamente revisado y aprobado por la supervisión, conteniendo la totalidad de número de muestras procesadas para cada una de las pruebas con sus respectivos resultados que incluya la información de cada uno de los ejemplares

NOTA: Los informes deberán ser radicados mediante oficio dirigido a la supervisión del contrato durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo facturado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección es hasta el treinta (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las obligaciones generales contenidas en el numeral 6.6.2 de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada

una de las obligaciones específicas del contratista que hacen parte del numeral 6.6.3 de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Las obligaciones generales del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** se encuentran estipuladas en el numeral 6.6.1 de la Invitación Pública, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por **el/la Subdirector(a) de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, - Subdirector(a) Técnico(a) Código 068 Grado 06**, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad. Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el numeral 9 de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 10 - GARANTÍAS: Las garantías que el oferente o contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Fondo Financiero Distrital de Salud. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTAS:

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

2. **EL CONTRATISTA** deberá constituir y mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución del contrato, la garantía de responsabilidad civil extracontractual por el cien por ciento (100%) del valor asegurado exigido en los documentos del proceso, sin la aplicación de deducibles, franquicias, coaseguros u otras figuras que trasladen riesgo a la Entidad o limiten la efectividad de la cobertura.La garantía deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 4, 5 y 25 de la Ley 80 de 1993, en lo relativo a la obligación de amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual y proteger el interés público.En consecuencia, la Entidad no aprobará pólizas que contengan exclusiones, condicionamientos, limitaciones de cobertura o cualquier estipulación que restrinja, disminuya o haga nugatorio el amparo exigido en el proceso de selección y en el contrato, siendo obligación del CONTRATISTA realizar los ajustes necesarios hasta su debida aprobación.

3. **TÉRMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

4. **SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

5. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

6. EL CONTRATISTA deberá ajustar la fecha de vigencia de las garantías solicitadas por la Entidad desde la suscripción del contrato hasta la fecha de finalización del mismo establecida en el acta de inicio y los meses más a que haya lugar según el amparo.

CLÁUSULA 11 - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.B. Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 13 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 14 - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno

entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 15 - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 16 - CONFIDENCIALIDAD: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 17 - CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El contratista se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA 19 - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 20 - NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 22 - CADUCIDAD: El FONDO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

CLÁUSULA 25 - INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el supervisor. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLÁUSULA 27 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN: Colombia –Bogotá, o en cualquier otra ciudad o municipio donde se presenten procesos judiciales en los que la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud haga parte.

CLÁUSULA 29 - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la Cl 87 20 15, Bogotá D.C., dirección de correo electrónico: gerencia@lmvltda.com o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 30 - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 31 - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 32 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DE SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 33 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 34 - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Los anexos técnicos del contrato. 6. Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No. 9506000 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE : Fondo Financiero Distrital De Salud

CONTRATISTA : LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 860046874

OBJETO DEL CONTRATO : 296-012100_0242_8141 Contratar servicios para el diagnóstico por laboratorio de los eventos de origen zoonótico priorizados en el distrito de Bogotá.

VALOR DEL CONTRATO: $ 51,720,482.00

FECHA DE INICIACION : 22 de mayo de 2026

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2026

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO : PRESTA_SERVICIOS

DATOS DE LA PÓLIZA			
NUMERO	**ASEGURADORA**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**VALOR ASEGURADO**
4506772	SEGUROS GENERALES SURAMERICAN	13/05/2026	$12,930,120.5

SUPERVISOR : SUBDIRECTOR TÉCNICO CODIGO 68 GRADO 06

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogota D.C., a los veintidos (22) dias del mes de mayo del año dos mil veintiseis (2026).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la subdirección de contratación, para que en cualquiera de los dos (2) casos pueda ser aprobada.

Diana M Walteros A

Diana Marcela Walteros Acero
Subdirector Técnico Codigo 68 Grado 06

LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S.
Firma Contratista

INFORME MENSUAL, PARCIAL DE SUPERVISIÓN DE AVANCE Y EJECUCION DEL CONTRATO

CONTRATO CO1.PCCNTR.9506000 del 2026 SUSCRITO CON LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO VETERINARIO LMV S.A.S

PERIODO DEL INFORME:

Desde: 22 de mayo 2026
Hasta: 26 de junio 2026

DATOS GENERALES

CONTRATISTA:	**LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V S.A.S**
IDENTIFICACION:	NIT No. 860.046.874-9
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 de mayo de 2026
OBJETO:	Contratar servicios para el diagnóstico por laboratorio de los eventos de origen zoonótico priorizados en el distrito de Bogotá.
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 51.720.482) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	Doscientos veintidós (222) días.
PRORROGA:	N/A
SUPERVISOR:	DIANA MARCELA WALTEROS ACERO Subdirector Técnico Código 68 Grado 06
SUPERVISOR ANTERIOR:	N/A
PERIODO DE SUPERVISIÓN:	N/A
NOVEDADES CONTRACTUALES:	N/A
FECHA DE INICIO:	22 de mayo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2026
PLAZO FINAL:	Doscientos veintidós (222) días.
VALOR FINAL:	CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ($51.720.482) M/CTE.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES: Se está dando cumplimiento de las mismas.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DESARROLLADAS DE ACUERDO CON EL OBJETO.		
OBLIGACIONES (Las estipuladas en la minuta del contrato)	**AVANCE ACTIVIDADES** (Desarrolladas en el periodo objeto del informe - referente a la obligación)	**EVIDENCIAS O SOPORTE** (Con respecto a la actividad desarrollada y donde reposan)
1. Recibir las muestras provenientes de animales de compañía en el lugar que se concerte con el Supervisor.	Durante el periodo correspondiente al informe se remitieron por la Secretaría Distrital de Salud un total de 113 muestras para procesamiento.	1.Se presenta copia de los formatos de solicitud remitidos por la SDS vía correo electrónico de las pruebas solicitadas.
2. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales de compañía haciendo uso de la técnica de 2-mercapetoetanol para diagnóstico de brucelosis canina, de acuerdo con la necesidad y programación definida por la Entidad contratante.	Durante el periodo correspondiente a informe se procesaron un total de 25 muestras con la prueba 2-mercapetoetanol para brucelosis canina	1. Se presenta copia de los resultados entregados a la SDS vía correo electrónico de las pruebas realizadas. 2. Se presenta informe en EXCEL relacionando las muestras procesadas generado por director científico del laboratorio.
3. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales de compañía haciendo uso de la técnica de Microaglutinación (MAT) para diagnóstico de leptospirosis, de acuerdo con la necesidad y programación definida por la Entidad contratante.	Durante el periodo correspondiente a informe se procesaron un total de 51 muestras con la prueba MAT para diagnóstico de *Leptospira spp (6 serovares)*	1. Se presenta copia de los resultados entregados a la SDS vía correo electrónico de las pruebas realizadas. 2. Se presenta informe en EXCEL relacionando las muestras procesadas generado por director científico del laboratorio.
4. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales compañía haciendo uso de la técnica de Inmunofluorescencia Indirecta (IFI) para diagnóstico de toxoplasmosis, de acuerdo con la necesidad y programación definida por la Entidad contratante.	Durante el periodo correspondiente a informe se procesaron un total de 33 muestras con la prueba IFI para diagnóstico de *Toxoplasma gondii*	1.Se presenta copia de los resultados entregados a la SDS vía correo electrónico de las pruebas realizadas. 2.Se presenta informe en EXCEL relacionando las muestras procesadas generado por director científico del laboratorio.
5. Realizar el procesamiento de muestras provenientes de animales de compañía haciendo uso de la técnica PCR-RT para la identificación de brúcela de	Durante el periodo correspondiente a informe se procesó un total de 4 muestras con la prueba PCR-RT para diagnóstico de *Brucella canis.*	1.Se presenta copia de los resultados entregados a la SDS vía correo electrónico de las pruebas realizadas.

acuerdo con la necesidad de la Entidad contratante.		2.Se presenta informe en EXCEL relacionando las muestras procesadas generado por director científico del laboratorio.
6. Notificar de forma inmediata los resultados positivos a cualquiera de las pruebas realizadas, de conformidad al flujo de información y canales de notificación que sean indicados por la supervisión de la SDS.	De conformidad con lo definido por la SDS, los reportes de resultados fueron remitidos a los correos electrónicos de los referentes técnicos a cargo del tema: jaebecerra@saludcapital.gov.co y cpdaza@saludcapital.gov.co	Pantallazos de los correos electrónicos de remisión de los resultados.
7. Radicar durante los cinco (5) primeros días de cada mes siguientes al período facturado, junto con la factura para pago, la relación de las muestras procesadas y los resultados obtenidos.	Se cuenta con Oficio radicado No. 2026-ER-47598 de 02/07/2026, con el que se remite factura y soportes de actividades ejecutadas durante el periodo 22 de mayo a 26 de junio de 2026	Oficio Radicado SDS No. 2026-ER-47598 de 02/07/2026 Factura Electrónica de Venta: FE-24725 de 02/07/2026 Copia de reportes de resultados de pruebas realizadas durante el periodo del informe. Archivo en EXCEL con la relación de las pruebas realizadas durante el periodo del informe.
8. Entregar al Supervisor designado, dentro de los __cinco (5)_días siguientes a la finalización del contrato o con la última factura radicada, la relación total de muestras procesadas junto con los respectivos resultados para cada tipo de prueba.	No se realiza esta actividad durante el presente periodo.	N/A
9. Ejecutar las obligaciones contractuales, atendiendo los requerimientos de la Entidad, como parte de las condiciones técnicas exigidas.	Se evidencia recepción, procesamiento y envió de resultados empleando los canales concertados al inicio del contrato.	Copia de reportes de resultados de pruebas realizadas durante el periodo del informe. Archivo en EXCEL con la relación de las pruebas realizadas durante el periodo del informe.
10. Garantizar el manejo adecuado de la información, y la custodia de las muestras y recolecciones realizadas, so pena de incurrir en las responsabilidades de orden	Se realiza envío de los resultados a los correos informados por la Secretaría Distrital de Salud	Se presenta copia de los resultados entregados a la SDS vía correo electrónico de las pruebas realizadas.

legal que sean pertinentes por divulgación y consulta de dicha información.		
11. Garantizar la integridad, seguridad, disponibilidad y confiabilidad de los datos, evitando pérdida, duplicidad y dispersión de la información que sea manejada con la Secretaría Distrital de Salud, para el desarrollo de las actividades previstas en el presente proceso	Se realiza recepción de muestras y envío de los resultados a los correos informados por la Secretaría Distrital de Salud	1. Se presenta copia de los formatos de solicitud remitidos por la SDS vía correo electrónico de las pruebas solicitadas 2. Archivo en EXCEL con la relación de las pruebas realizadas durante el periodo del informe. 3. Se presenta copia de los resultados entregados a la SDS vía correo electrónico de las pruebas realizadas.

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Se deja constancia que el contratista, ***LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V S.A.S,*** **no** ha recibido a la fecha de expedición del presente informe suma alguna por concepto de pago.

Anticipo y forma de amortización: N.A.

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES

Con base en la Certificación del Representante Legal , presentadas por el CONTRATISTA LABORATORIO MEDICO VETERINARIO L.M.V S.A.S, para el trámite de pago durante la ejecución, se verifica la correcta relación entre las sumas cotizadas y el monto pagado, por lo que dio cumplimiento a sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y 1753 de 2015, Decretos 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, cuando correspondan, y demás normas que las reglamenten o complementen.

RIESGOS DEL CONTRATO: En la siguiente tabla se registra e informa el estado de los riesgos de ejecución, reportados en la matriz de riesgos de los estudios previos al corte de este informe:

Nº	***Descripción del Riesgo***	***¿Se materializo el riesgo? (Marque con una X)***		***Observaciones (Describa la(s) causa(s) por las cuales se materializo el riesgo)***
		SI	***NO***	
1	No Presentación de propuestas		X	
2	Incumplimiento del cronograma previsto para la celebración del contrato		X	
3	Pérdida de información física o magnética		X	
4	Entrega por parte del contratista para la ejecución del contrato de información errada o desactualizada		X	
5	Extensión del plazo, en caso de que el contrato sea ejecutado en tiempos distintos a los		X	

	inicialmente pactados por circunstancias no imputables a las partes			
6	Cambios en el equipo de trabajo		X	
7	Posibles circunstancias o eventos sobrevinientes de fuerza mayor o de caso fortuito.		X	
8	Fluctuación en el costo de la tasa de cambio		X	

- *El presente informe da cumplimiento a lo citado en la ISO 9001:2015, en relación con el numeral 8.4.*

Para constancia se firma a los 03 días del mes de julio de 2026

Diana M Walteros A

DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: José Alexander Estepa Becerra – Contratista SVSP

Sandra Olivos –DEYD

Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA OLIVOS NARANJO